

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXII

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES, 14 DE NOVIEMBRE DE 1984

Nº 20.184

CONTENIDO

MINISTERIO DE SALUD

Decreto Nº 440 de 6 de octubre de 1984, por el cual se aprueba el cobro de la contribución especial por mejoras realizadas al Sistema de Alcantarillado de la ciudad de Penonomé, Prov. de Coclé.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE SALUD

APRUEBASE EL COBRO DE LA CONTRIBUCION ESPECIAL POR MEJORAS REALIZADAS AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE PENONOME, PROV. DE COCLE

DECRETO No. 440

"Por el cual se aprueba el cobro de la contribución especial por mejoras realizadas al Sistema de Alcantarillado de la Ciudad de Penonomé, Provincia de Coclé".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA en uso de sus facultades legales y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 10. del Decreto Ley No. 28 de 21 de septiembre de 1959, creó el gravamen real denominado contribución especial por mejoras relativas a acueductos y alcantarillados, que han de recaer sobre los bienes inmuebles que se encuentran en las zonas beneficiadas con la construcción, ensanche y mejoramiento de acueductos y alcantarillados.

Que el Ordinal i del Artículo 16 de la Ley 98 de 29 de diciembre de 1961, Orgánica del IDAAN establece: "Son atribuciones de la Junta Directiva la de determinar o modificar las tarifas o tasas, por servicios prestados por el IDAAN, previo los estudios pertinentes que haga el Director Ejecutivo".

Que el Artículo 50. de la Ley 98 de 29 de diciembre de 1961, por la cual se crea el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, como Entidad Autónoma del Estado, faculta a esta institución para determinar tasas de valorización para proveer fondos suficientes a fin de pagar el costo de reparación y ampliación de los sistemas de acueductos y proveer un margen de seguridad para hacer tales pagos.

Que el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, ha terminado mediante contratos los trabajos referentes a los proyectos de construc-

ción del nuevo sistema de Alcantarillado Sanitario de la Ciudad de Penonomé, Provincia de Coclé, trabajos estos que benefician considerablemente las propiedades inmuebles servidas por estas mejoras.

Que es necesario recuperar la inversión realizada por razón de tales trabajos de alcantarillados, a fin de que otras comunidades puedan ser dotadas de los servicios ya que el IDAAN no posee otras fuentes de ingresos que el cobro de los servicios que presta.

Que el Artículo 50. de la Ley 98 de 29 de diciembre de 1961, establece que las tarifas, derechos, rentas y tasas que fije el IDAAN, deberán ser aprobadas por el Órgano Ejecutivo.

DECRETA:

ARTICULO 10.- Apruébese el cobro de la contribución especial por mejoras realizadas al sistema de alcantarillado de la Ciudad de Penonomé, Provincia de Coclé, en los términos establecidos en la Resolución No. 9 de 9 de diciembre de 1982, dictada por la Junta Directiva del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales la cual para los efectos pertinentes se transcribe a continuación:

"RESOLUCION No. 9"

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 10. del Decreto Ley No. 28 de 21 de septiembre de 1959 creó el gravamen real denominado contribución especial por mejoras relativas a acueductos y alcantarillados, que han de recaer sobre los bienes inmuebles que se encuentran en las zonas beneficiadas directamente con la cons-

trucción, ensanche y mejoramiento de acueductos y alcantarillados;

Que el Artículo 5 de la Ley 98 de 29 de diciembre de 1961, por la cual se crea el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales como Entidad Autónoma del Estado, faculta a esta institución para determinar tasas de valorización con el fin de amortizar el capital y pagar intereses sobre los bonos emitidos o empréstitos contratados y proveer un margen de seguridad para hacer tales pagos;

Que el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales ha terminado mediante contratos, los trabajos referentes a los proyectos de construcción del nuevo sistema de Alcantarillado Sanitario de la Ciudad de Penonomé, Provincia de Coclé, trabajos estos que benefician considerablemente las propiedades inmuebles servidas por estas mejoras;

Que es necesario reglamentar el pago de la Tasa de Valorización del nuevo sistema de Alcantarillado Sanitario en la Ciudad de Penonomé, Provincia de Coclé.

Que de acuerdo con los estudios realizados por la Dirección Técnica de Ingeniería del IDAAN, la Junta Directiva de esa Entidad ha considerado que la base más apropiada para establecer la tasa de valorización en la Ciudad de Penonomé, la constituya el área total o parcial de las fincas beneficiadas por las colectoras principales y/o laterales del sistema de alcantarillado; y

Que el principio fundamental para los cobros de la contribución por valorización será el de la retribución al Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales de los gastos de inversión,

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

MATILDE DUFAN DE LEON
Subdirectora

OFICINA:
Editores Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior: B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

considerando los beneficios que han recibido las fincas o lotes, en forma total en unos y parcial en otros;
RESUELVE:

ARTICULO 10.- La tasa de valorización para la recuperación de las inversiones realizadas por el Estado para las mejoras del Alcantarillado de la Ciudad de Penonomé, Provincia de Coclé, se calculará con base al área total en unos casos y parcial en otros, de las fincas o lotes beneficiados.

ARTICULO 20.- El gravamen de la tasa de valorización en el alcantarillado de la Ciudad de Penonomé, Provincia de Coclé, se calculará con base al área beneficiada de las fincas o lotes beneficiados.

ARTICULO 30.- El principio fundamental para los cobros de la contribución por valorización será la retribución al IDAAN, de los gastos de inversión, considerando los beneficios que han recibido las fincas o lotes en forma total unos y parcial otros.

ARTICULO 40.- De acuerdo con los artículos precedentes, la tasa de valorización sobre las fincas o lotes que se encuentran dentro de las zonas beneficiadas, estará compuesta así:

a) B/0.47 por metro cuadrado en fincas o lotes beneficiados por las colectoras principales y,

b) B/1.34 por metro cuadrado de las fincas o lotes beneficiados por las colectoras laterales.

PARAGRAFO: Los intereses respectivos sobre la tasa de valorización establecidos en el Artículo 40, de esta Resolución, se calcularán y cargarán mensualmente, a razón de 1/2% mensual sobre el saldo deudor, durante 240 meses, a partir de la promulgación del Decreto Ejecutivo que apruebe la presente Resolución.

ARTICULO 50.- Los pagos de la tasa de valorización para la recuperación de las inversiones realizadas por el Estado, en las mejoras del alcantarillado de la Ciudad de Penonomé, se harán mensualmente.

ARTICULO 60.- En caso de mora continuada, previa notificación al usuario el IDAAN queda facultado para aplicar el cobro por jurisdicción coactiva; la obligación será exigible en su totalidad cuando se aplique esta forma de cobro.

lidad cuando se aplique esta forma de cobro.

ARTICULO 70.- En las transacciones de compraventa de inmuebles dentro de las áreas donde existen sistemas de acueductos solamente o redes de acueductos y alcantarillados, el vendedor está obligado a informar al Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales sobre las segregaciones que hiciere de la finca beneficiada; el comprador a su vez, deberá renovar el compromiso de pago de las tasas de valorización por acueducto y alcantarillado sobre el bien que adquiere.

El Registro Público se abstendrá de efectuar cualquier inscripción mientras el comprador no haya cumplido este requisito.

ARTICULO 80.- Los Certificados de Paz y Salvo a que se refiere el parágrafo del Artículo 25 de la Ley 98 de 1981, se extenderán mientras no esté en mora el inmueble en cuanto al pago de consumo de agua o de tasa de valorización por mejoras por acueducto y alcantarillado.

ARTICULO 90.- Será indispensable obtener permiso del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales para hacer la conexión al sistema de alcantarillado, mediante pago de veinte balboas (B/20.00), en concepto de derecho de conexión.

ARTICULO 100.- El Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales prescribirá las normas técnicas para las conexiones al alcantarillado a fin de que los particulares que lo deseen, efectúen estos trabajos de conexión por su propia cuenta, bajo la inspección del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, sin perjuicio de la acción coadyuvante que en estas labores pueda efectuar el Depto. de Salud Pública, en cumplimiento de disposiciones del Código Sanitario.

ARTICULO 110.- No se hará efectivo el cobro de la tasa de valorización reglamentada mediante esta Resolución, mientras no entren a funcionar las mejoras respectivas.

ARTICULO 120.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la promulgación del Decreto Ejecutivo que

apruebe la tasa por mejoras que se reglamenta a través de la misma.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de diciembre de 1982.

(Fdo.) Ministro de Salud,
GASPAR GARCIA DE PAREDES

(Fdo.) Secretaria de la Junta Directiva del IDAAN
MARGARITA PEREZ

ARTICULO 20.- Este Decreto entrará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de octubre de 1984

Fdo. **JORGE I. ILLUECA**
Presidente de la República

ALBERTO CALVO
Ministro de Salud

AVISOS Y EDICTOS

COMPRAVENTAS:

AVISO

Al tenor de lo preceptuado por el artículo 777 del Código de Comercio, por este medio al público aviso que mediante la Escritura Pública número 12808 de fecha 2 de octubre de 1984, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominado **MERCADITO EL FARO**, ubicado en Calle 15 Oeste y calle "C" de esta ciudad, que opera con Licencia Comercial Tipo "B" No. 17752, al señor **CHAN KIN LEON**

Atentamente,

RUFINO GONZALEZ GONZALEZ
Cédula No. 7-22-132

L105923)

3o. publicación

SUCESIONES:**EDICTO EMPLAZATORIO**

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

HACE SABER:

Que en el Juicio Especial Sucesión Intestada de OSVALDO WATSON DIEZ, se ha dictado la siguiente resolución que dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO No. 773. DAVID, veintinueve --29-- de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro --1984--

VISTOS:

por tanto, el Juez primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, RESUELVE:

PRIMERO: Declarar abierto el juicio de Sucesión Intestada de OSVALDO WATSON DIEZ, desde el día dieciocho (18) de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que son herederas de OSVALDO WATSON DIEZ Edda Teresa Santanach de Watson y Maritza Elena Watson de Rivera, en su condición de esposa e hija respectivamente del causante, sin perjuicio de terceros.

TERCERO: Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio a todas las personas que se crean con algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y Notifíquese: (Fdo.) Lucas A. Olmos V. Juez 1o. del Cto. J. Stos. Vega Srio."

Por tanto se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy treinta --30-- de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro --1984-- , siendo por el término de diez --10-- días.

EL JUEZ, (Fdo.) LUCAS A. OLMOS VARGAS

EL SECRETARIO
(Fdo.) J. STOS. VEGA

L-107368
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, al público en general, por medio de este Edicto,

COMUNICA:

Que en el juicio de sucesión intestada de FRANCISCO SANCHEZ, se ha dictado la siguiente resolución:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI. Auto No. 392-David, treinta y uno (31) de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

VISTOS:

por lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley: **DECLARA:**
Que está abierta la sucesión intestada de Francisco Sánchez, desde el día 25 de junio de 1966, fecha de su defunción;

Que son herederos sin perjuicios de terceros los señores Abelardo Sánchez Castillo y Flora Sánchez Pérez, en su condición de hijo del primero y sobrina la última.

Se ordena comparecer al juicio a terceros interesados en él, así como se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese: (Fdos.) Licdo. Guillermo Mosquera P., Juez Segundo del Circuito. Rolando O. Ortega A. Secretario"

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy primero (1o.) de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), por el término de diez (10) días.

David, 1o. de noviembre de 1984

El Juez:

(Fdo.)
Licdo. Guillermo Mosquera P.
Secretario
(Fdo.) Rolando Ortega A.
(L189266
única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colon, Ramo Civil, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de CARLOS RAUL GUARDIA GRIMALDO, se ha dictado un auto de declaración de heredero cuya parte resolutoria dice:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, VEINTI CINCO (25) DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

VISTOS:

Por las razones expuestas, el que suscribe, **JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley:

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierta la Sucesión Intestada de CARLOS RAUL GUARDIA GRIMALDO, desde el día 17 de octubre de 1983.

SEGUNDO: Que sus herederos sin perjuicio de terceros son los señores CARMEN VILLA en su condición de esposa y CARMEN ELVIRA GUARDIA VILLA en su condición de hija del causante, y

ORDENA:

PRIMERO: Que comparezca a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él.

SEGUNDO: Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

COPIESE Y NOTIFIQUESE (Fdo.) EL JUEZ, Licdo. JESUS E. VALDES (Fdo.) LA SECRETARIA, XIMARA BULGIN.
En atención a lo que dispone el artículo 1601 del Código Judicial, refo-

mado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 26 de septiembre de 1984, por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación, a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente Sucesión Intestada lo hagan valer dentro del término de Ley.

EL JUEZ,
Licdo. JESUS E. VALDES

LA SECRETARIA,
XIMARA BULGIN

(L105761
única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 167

El Suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio Sucesión Intestada de Manuel Antonio Arosemena Rico y de Olimpia María Arosemena Gallardo, propuesto en este Tribunal por Manuel Antonio Arosemena Gallardo y Hermenegildo Arosemena Gallardo, mediante apoderado Judicial, se ha dictado un auto que en su parte resolutoria es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, Panamá, veintinueve (29) de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

VISTOS:
En virtud de las consideraciones que anteceden el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA QUE:**

A) Se encuentra abierta la Sucesión Intestada de Manuel Antonio Arosemena Rico y Olimpia Arosemena Gallardo desde 5 de mayo de 1977 y 6 de mayo de 1983 respectivamente fechas en que ocurrieron la muerte de los cónyuges.

B) Son herederos de los causantes Manuel Antonio Arosemena Gallardo y Hermenegildo Arosemena Gallardo en condición de hijos **SE ORDENA:**

1o. Que comparezcan a estar en derecho en el Juicio todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él.

2o. Que para los efectos de la liquidación de impuesto de mortuoria se tenga como parte a la Dirección General de Ingresos.

3o. Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene al Licdo. Tomás Gabriel Urrutia, como apoderado Judicial de los solicitantes en el término del poder conferido.

El Juez (fdo) Licdo. HOMERO CAJAL P.
Secretario José A. De Gracia Z. (fdo)
De lo anterior se emplaza por el tér-

mino de diez (10) días a quien se crea con derechos sobre la presente Sucesión Intestada el día de hoy, 29 de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.
Licdo. HOMERO CAJAR P.
Juez Primero del Circuito de Panamá
Ramo Civil

JOSE A. DE GRACIA
Secretario

L-105755
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 54
El Suscrito Juez Primero del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto.

HACE SABER:

Que en el presente Juicio Especial de Sucesión Intestada de VICTORIA QUIJADA DE RAMOS (q.e.p.d.), se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLÉ. Penonomé, ocho de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.

VISTOS:

Por ello, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley:

DECLARA:

PRIMERO: Que en este Juzgado está abierto el Juicio Especial de Sucesión Intestada de VICTORIA QUIJADA DE RAMOS, (q.e.p.d.), desde el día 24 de junio de 1984, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que su heredero legítimo es el señor JESUS MARIAGUERRERO QUIJADA, en su condición de hermano de la causante, sin perjuicios de terceros, y,

ORDENA:

Que todas las personas que tengan interés, comparezcan hacerse oír, en el presente juicio, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del edicto que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado mediante Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969. La parte interesada retirará copias del mismo para su debida publicación por tres (3) veces en un diario de circulación nacional y una (1) vez en la Gaceta Oficial.

Téngase como parte interesada al Fisco Nacional, para el cobro de impuesto de mortuoria.

Fíjese y publíquese el edicto respectivo.

Cópiese y notifíquese. (Fdo.) Licdo. FELIPE RODRIGUEZ GUARDIA Juez 1o. del Circuito de Coclé. (Fdo.) Gladys Y. Laffaurié Q. Sria.

Por tanto se fija el presente edicto en un lugar visible de esta secretaría, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación lo que se hace hoy quince (15) días del mes de octubre de

mil novecientos ochenta y cuatro (1984)

Licdo. FELIPE RODRIGUEZ GUARDIA
Juez 1o. del Circuito de Coclé.

Gladys Y. Laffaurié Q.
Sria.

L105729
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 151

EL SUSCRITO, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO AL PUBLICO:

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de JULIAN ARCHIBALDO AVILA BARRANCO (q.e.p.d.), se ha dictado una resolución cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL. Panamá diecinueve (19) de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.

VISTOS:

El que suscribe JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la LEY, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada del señor JULIAN ARCHIBALDO AVILA BARRANCO (q.e.p.d.) desde el día 3 de diciembre de 1971, día en que falleció.

SEGUNDO: Que son sus herederos, sin perjuicios de terceros sus hijos: JOSE MARIA AVILA ARJONA; CARLOS ENRIQUE AVILA ARJONA; RICARDO AVILA ARJONA; MARIELA IRENE AVILA ARJONA y GRACIELA ESTHER AVILA ARJONA DE URRIOLA.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan interés en él, dentro del término de diez (10) días, contados de la última publicación del edicto, de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en un período de la localidad.

Fíjese y Publíquese, el edicto emplazatorio correspondiente.
Cópiese y Notifíquese,

EL JUEZ,
(fdo.) LICDO. CARLOS STRAH CASTRELLON
EL SECRETARIO/
(fdo.) EDGAR UGARTE J."

Por tanto, para la publicación de este edicto, copia del mismo se pone a disposición de parte interesada hoy, veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro,
Panamá, 23 de octubre de 1984

EL JUEZ
LICDO. CARLOS STRAH CASTRELLON

EDGAR UGARTE J.
EL SECRETARIO

L105645
Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 211
LA SUSCRITA JUEZ TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL por este medio:

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión de ROBERTO SALGADO (q.e.p.d.) se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, Panamá, dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.

VISTOS, la que suscribe, JUEZ TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de ROBERTO SALGADO o ROBERTO DE LA ROSA (q.e.p.d.) desde el día primero de enero de 1980, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Son sus herederos sin perjuicios de terceros los señores MELIDA SALGADO QUINTANA, GLORIELA DE LA ROSA QUINTANA, ROBERTO SALGADO QUINTANA, RIGOBERTO SALGADO QUINTANA, en su condición de hijos del causante.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto respectivo de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto respectivo.

Téngase al Licdo. MELQUIADES MEDINA y ROBERTO E. FUENTES, como apoderado judicial de los herederos declarados y en los términos del poder conferido.

Cópiese y notifíquese.

El Juez... (fdo.)... BELINDA R. DE URRIOLA
La Secret... (fdo.)... MARIELA LEDEZMA

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación, hoy veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.

(FDO.)
LA JUEZ
LICDA. BELINDA R. DE URRIOLA

EL SECRETARIO
MARIELA LEDEZMA

(L 105643)
Única Publicación

REMATES:

AVISO DE REMATE

RICARDO SALDAÑA, Secretario dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, Casa Matriz contra FRANKLIN ALMILLATEGUI FUENTES, en funciones de Alguacil Ejecutor al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, Casa Matriz, contra FRANKLIN ALMILLATEGUI FUENTES se ha señalado el día treinta (30) de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) para que tenga lugar el Remate del bien dado en garantía hipotecaria que se describe así:

Finca No. 35,717, inscrita al folio 104, tomo 889, Sección de la Propiedad, provincia de Panamá, del Registro Público que consiste en un lote de terreno con una superficie de 490 Mts², y mejoras en él construidas. Ubicado en Altos de Betania, corregimiento de Pueblo Nuevo distrito y provincia de Panamá, con valor de NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS BALBOAS (B/ 91,200.00).

Gravada en primera hipoteca y anticresis a favor de la Caja de Seguro Social por la suma de VEINTIOCHO MIL BALBOAS CON 30/200 (B/ 28,486.30) según rollo 0018, el 5 de septiembre de 1977.

Gravada asimismo con segunda hipoteca y anticresis condicionada a favor del Banco Nacional de Panamá, por la suma de CUARENTA MIL BALBOAS CON NO/100 (B/ 40,000.00), según ficha 21166, rollo 2203 e imagen 01-34, el 4 de septiembre de 1980.

LINDEROS: Noroeste, lote No. 32; Sureste, Calle Ter-cera, Surcoeste, lote No. 52 y por el Noroeste, lote No. 54.1

Servirá de base para el Remate la suma de CUARENTA MIL NOVECIENTOS QUINCE BALBOAS CON 22/100 (B/

40,915.22) en concepto de capital e intereses que es la suma por la cual se ha presentado la demanda y será postura admisible la que cubra las 2/3 partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del Remate. Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente, se darán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el Remate no fuera posible verificarlo en virtud de suspensión del Despacho Público, Decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo el siguiente día, sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

ARTICULO 1259 DEL CODIGO JUDICIAL

"En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el cinco por ciento (5%) del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El Rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá el cinco por ciento (5%), consignado, el cual pertenecerá al ejecutante a quien se entregará inmediatamente, en concepto de costas y gastos del remate".

Por lo tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy veinticuatro (24) de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984)

RICARDO SALDAÑA
Secretario en funciones
de Alguacil Ejecutor

AVISO DE REMATE

EDGAR UGARTE J. Secretario, del JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, en Funciones de Alguacil Ejecutor por medio del presente:

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por BANCO DE BOGOTÁ, S.A. contra DIEZ Y DIEZ, S.A. COMO DEX, INC., MARTA MATILDE DIEZ VARGAS Y DIVA S.A., se ha señalado el día 20 de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) para que entre las horas legales de ese día tenga lugar el remate de las siguientes fincas: Finca 6723 inscrita al tomo 756, folio 22 de la Sección de la Propiedad de la Provincia de Veraguas, la cual tiene un valor Registrado de B/ 6,000.00 que consiste en globo de terreno denominado EL Banco, ubicado en el Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, LINDEROS: Norte, Río San Pablo; SUR, Carretera Interamericana; Este, terrenos libres y Cerro Los Cajones y el Banco; y OESTE, terrenos de José Tristán y Juma V. de Alvarado, SUPERFICIE: 122 hectáreas con 2400 metros cuadrados, GRAVAMENES: Restricción de Ley, Dada en Primera Hipoteca y Anticresis ésta finca junto con otras a favor del Banco

de Bogotá, S.A. por la suma de B/469.- 339.77, Carlos Stran Castellón, Juez Sexto del Circuito de Panamá, por auto de 16 de septiembre de 1983, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, con motivo del juicio Ejecutivo propuesto por Banco de Bogotá, S.A. contra Diez y Diez S.A. Comodex, INC., Marta Matilde Diez Vargas y Diva, S.A. decreta embargo sobre esta finca de propiedad de MARTA MATILDE DIEZ VARGAS, Finca No. 55259, inscrita al tomo 1273, folio 438 de la Sección de Propiedad de la Provincia de Panamá, la cual tiene un valor Registrado de B\$3,508.82, Que consiste en lote de Terreno distinguido con el No. 23-A de la Urbanización Centro Industrial Orillac en la Carretera Transísmica, Jurisdicción del Corregimiento de Pueblo Nuevo en el Distrito y Provincia de Panamá, LINDEROS Y MEDIDAS: Partiendo del punto al extremo Sur en dirección Norte 03 grados 00 minutos 40 segundos Oeste se mide una distancia de 35 metros 385 milímetros, que colinda con lote del IDAAN; de este punto en dirección Norte, 71 grados 48 minutos 40 segundos Oeste se mide una distancia de 44 metros 81 centímetros que colinda con lote del IDAAN; de este punto en dirección Norte 9 grados 45 minutos 40 segundos Oeste, se mide una distancia de 29 metros 373 milímetros que colinda con terreno de De Díaz y Fábrega; de

este punto en dirección Norte 58 grados 48 mts. 30sgds. este se mide una distancia de 34 mts. 55 ctns y colinda con Calle de acceso al lote del IDAAN; de este punto en dirección Norte 76 grados 29 minutos 30 segundos Este se mide una distancia de 39 metros 187 milímetros, que colinda con calle de acceso al IDAAN, de este punto en dirección Sur, 9 grados 45 minutos 40 segundos Este se mide una distancia de 32 metros 894 milímetros y colinda con Lote L-21 y L-23 de este punto en dirección Sur 80 grados 14 minutos 20 segundos Oeste se mide una distancia de 37 metros 640 milímetros que colinda con área de uso público, hasta llegar al punto de partida, SUPERFICIE: 4284 metros cuadrados con 33 decímetros cuadrados, GRAVAMENES: Que sobre esta finca pesando los mismos gravámenes descritos anteriormente, de propiedad de COMODEX, S.A., que al tomo 1273, folio 432 de la Sección de Propiedad de la Provincia de Panamá, se encuentra inscrita la finca No. 55259, de propiedad COMODEX INC., la cual tiene un valor Registrado de B/12,640.20 que consiste en lote de terreno distinguido con el No. 23 de Urbanización Centro Industrial Orillac, en la Carretera Transísmica jurisdicción del Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito y Provincia de Panamá, LINDEROS Y MEDIDAS: Partiendo del punto al extremo Sur, en dirección Nor-

te 9 grados 45 minutos 40 segundos Oeste se mide una distancia de 56 metros 338 milímetros que colinda con el lote 23A; de este punto en dirección Norte 76 grados 28 minutos 30 segundos Este, se mide una distancia de 15 metros 4 milímetros, que colinda con Calle de Acceso al lote del IDAAN; de este punto en dirección Sur, 63 grados 56 minutos 26 segundos Oeste se mide una distancia de 17 metros 977 milímetros que colinda con Calle 2a; de este punto en dirección Paralela a la Calle semi-de un Arco de 29 metros 39 centímetros que colinda con Calle 2a; de este punto en dirección Sur 10 grados 40 minutos 50 segundos Oeste se mide una distancia de 10 metros que colinda con Calle 2a; de este punto en dirección paralela a la Calle, se mide un Arco de 12 metros 785 milímetros que colinda con Calle 2a; de este punto en dirección Sur 80 grados 14 minutos 20 segundos Oeste, se mide una distancia de 29 metros 50 centímetros que colinda con el lote 21, hasta llegar al punto de partida. SUPERFICIE: 1901 metros cuadrados con 32 decímetros cuadrados. GRAVAMENES: Que sobre esta finca pesan los mismos gravámenes descritos en las fincas antes certificadas.

Servirá de base para la subasta la suma de B/133,192.97 postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco (5%) de la base del remate mediante Certificado de Garantías expedido por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, a favor del JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL.

Se admitirá postura hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y las repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación hoy, 6 de noviembre de 1984.

El Secretario,
ALGUACIL EJECUTOR

Edgar Ugarte J.

(L107086) Única Publicación

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio Ejecutivo Hipoteca-

rio propuesto por BANCO DE COLOMBIA, S.A., contra INOCENCIO MOLINA BATISTA, se ha señalado el día 18 de diciembre de 1984, para llevar a cabo dentro de las horas hábiles de ese día la venta en pública subasta del bien que a continuación describimos:

"Finca No. 69733 inscrita al Tomo 1783, folio 406 de la sección de Propiedad, provincia de Panamá, Que consiste en un 1 lote de terreno y dos casas en el construyas, situadas en el corregimiento de Balboa, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, LINDEROS Y MEDIDAS: Partiendo del punto 1 que dista 7 metros 50 centímetros del eje de calle La Seta con rumbo Sur 9 grados 30 minutos este a una distancia de 16 metros 65 centímetros, se encuentra el punto 2, del punto 2 con rumbo Sur 83 grados 45 minutos este a una distancia de 41 metros 10 centímetros se encuentra el punto 3, del punto 3 con rumbo Norte 5 grados 63 minutos este a una distancia de 14 metros 8 centímetros se encuentra el punto 4 con rumbo Norte 79 grados 1 minuto Oeste a una distancia de 8 metros 17 centímetros se encuentra el punto cinco, del punto 5 con rumbo Norte 80 grados 25 minutos Oeste a una distancia de 32 metros cero cero centímetros se encuentra el punto uno con el cual se cierra el polígono. SUPERFICIE: 828 metros cuadrados con 86 decímetros cuadrados. GRAVAMENES: Dada en Primera Hipoteca y Anticresis esta finca a favor del Banco de Colombia por la suma de B/3,000.00.

Servirá de base para el remate la suma de B/11,430.24 y será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante certificado expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco (5:00) de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspenderse los términos mediante Decreto Ejecutivo se efectuará el día siguiente hábil.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación hoy, veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Licdo. José A. de Gracia
Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, en funciones de Alguacil Ejecutivo

L-105684
(Única publicación)

COMPRASVENTAS:

AVISO: Quien se denominara el vendedor deja constancia pública que ha vendido al Sr. Antonio Brown Caboste con Céd.: No. 3-10-709 quien se denominará el comprador bodega y abarrotería Kira, en calle 8 y 9 A. G. para lo cual hace la siguiente publicación de la cual consta en acta en la Notaría de Circuito de Colón.

(L50426

1o. publicación

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 210

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, ramo de lo civil, por medio del presente edicto al público,

EMPLAZA:

A EMILIA MORALES CASTILLO cuyo paradero se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposo, JOHN EDWARD HALL GRANDE.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la publicación del presente edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su publicación respectiva.

Panamá, 17 de octubre de 1984

(Fdo.) Licdo.
OSWALDO M. FERNANDEZ E.
Juez Tercero del Circuito
Ramo Civil

(Fdo.) ALBERTO RODRIGUEZ C.
Secretario

(L105738
Única publicación)

EDICTO No. 286

La Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente edicto

EMPLAZA A:

ROSELIA ROJAS GUEVARA DE BENAVIDES, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de DIVORCIO que en su contra ha interpuesto JESUS PAEZ BENAVIDES.

Se advierte a la emplazada que si no lo hace en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con

quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

Panamá, 17 de octubre de 1984

La Juez,
(Fdo.) ELITZA C. DE MORENO

(Fdo.) GUILLERMO MORON A.

(L105752
Única publicación)

EDICTO 291
LA JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO EMPLAZA A

ANDRES FERNANDO VARELAGARCIA, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de DIVORCIO que en su contra ha interpuesto ELSIE MADRID DE VARELA.

Se advierte al emplazado que si no lo hace en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

Panamá, 22 de octubre de 1984.

La Juez,
(Fdo.) ELITZA C. DE MORENO

(Fdo.) GUILLERMO MORON A.
El Secretario

(L-107169
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 218
El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio,

EMPLAZA A:
ANA MARIA BUENORALDE DE VALERO, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposo EMILIO VALERO VILLACLARA.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 19 de octubre de 1984
El Juez

(Fdo.) Licdo. Homero Cajar P.
El Secretario (fdo) José A. De Gracia Z.
El secretario

(L-105754
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO
La Suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público:

EMPLAZA A:
DORIS E. GIRALDEZ DEGERATHS, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez (10) días comparezca a este Despacho a partir de la última publicación del presente edicto, a hacer valer sus derechos en el presente juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposo WILLIAM GERATHS advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 30 de julio de mil novecientos ochenta y cuatro y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licda. Zoila R. Esquivel V. (Fdo)
Juez Segunda del Circuito

(Fdo) Lidia A. de Ramas

(L-107198
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 71

El Juez Séptimo del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:
a GUMERCINDA BATISTA GUTIERREZ, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de DIVORCIO interpuesto en su contra por JOAQUEN DIAZ RODRIGUEZ.

Se advierte a la emplazada que si no lo hace en el término indicado se le nombrará defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, de 1984
EL JUEZ,
Licdo. Eduardo E. Ríos C.

Angela Russode Cedeño
La Secretaria

Para que sirva de formal notificación a las partes en el presente juicio, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, siendo las diez (10:00) de la mañana del día de hoy, de 1984.

La Secretaria

(L105944
Única Publicación)

CERTIFICA

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO

CON VISTA A LA SOLICITUD:
28/10/84-----04

CERTIFICA:

Que la Sociedad Compañía Naviera Judy, S.A., se encuentra registrada en el tomo: 1279 folio: 0113 asiento: 131076 de la Sección de persona mercantil desde el veinte de julio de mil novecientos setenta y seis. Actualizada en la ficha: 000 955 Rollo: 000029 Imagen: 0270 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 12540 de 15 de octubre de 1984 de la Notaría Quinta del Cto. de Panamá según consta al Rollo 14337 Imagen: 0083 Sección de Micropelículas (Mercantil) de 24 de octubre de 1984.

Panamá, Veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro
a las 10:55 a.m.
FECHA Y HORA DE EXPEDICION
NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes

PRISCILLA DE GOMEZ
CERTIFICADOR

(L-105984
(Única publicación)

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO

CON VISTA A LA SOLICITUD:
29/10/84-----102

CERTIFICA

Que la Sociedad Panexim Export, Inc. se encuentra registrada en la ficha 029334 Rollo: 001472 Imagen: 0127 desde el veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y ocho.

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante escritura Pública No. 15405 de 23 de octubre de 1984, de la Notaría Cuarta de Panamá, según consta al Rollo 14354, Imagen 0087, Sección de Micropelículas (Mercantil) de 28 de octubre de 1984.

Panamá treinta de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro a las 9:27 a.m.

Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes

PRISCILLA DE GOMEZ
CERTIFICADOR

L-105596
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el Artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace constar que la Sociedad Anónima denominada Chalfont International Company Inc., inscrita en el Registro Público según ficha 084954, sección de micropelícula (Mercantil), ha sido disuelta según resolución adoptada en Asamblea General Extraordinaria de sus accionistas celebrada el 23 de agosto de 1984; y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública No. 12,011 del 3 de octubre de 1984, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, a ficha 084954, Rollo 14326, Imagen 0148, Sección de Micropelícula (Mercantil) el 23 de octubre de 1984.

Chalfont International Company Inc.
L-105546
(Única Publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 11877 de 23 de noviembre de 1984, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 29 de octubre de 1984, a la Ficha 017953, Rollo 14364, Imagen 0092, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "COTRALE CORPORATION".

L-105692
(Única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 12,403, de 10 de octubre de 1984, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 23 de octubre de 1984, a la ficha 055159, rollo 14326 imagen 0010, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "ARAB-INTERNATIONAL INVESTMENT INC".

L-105928
(Única Publicación)

JUICIO HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO
DE PANAMA
RAMO DE LO CIVIL
EDICTO EMPLAZATORIO No. 310
LA SUSCRITA JUEZ CUARTO DEL
CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL,
POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO
EMPLAZA A:

ILDEMARO CASTRELLON DE SALES, NITZIA RINCON DE CASTRELLON Y FLORA DE SALES DE CARCHERY, en su propio nombre y como representante legal de ADMINISTRACION Y NEGOCIOS, S.A. cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio Ejecutivo Hipotecario que en su contra ha instaurado FIRST NATIONAL BANK OF BOSTON.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen en este término se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

La Juez,
(Fdo.) Elitz de Moreno

(Fdo.) Guillermo Morón A.
El Secretario

L-107090
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 225-84

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL
CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL,
POR ESTE MEDIO,

EMPLAZA:

A KISMEE INTERNACIONAL, S.A. cuyo representante legal es RAFAEL FERNANDEZ RENDON y a la sociedad ADMINISTRACION Y NEGOCIOS, S.A., cuyo representante legal es la señora FLORA DE SALES DE CARCHERY, para que comparezcan dentro del término de diez --10-- días de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril del presente edicto en un periódico de la localidad comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio Ejecutivo Hipotecario interpuesto en su contra por el FIRST NATIONAL BANK OF BOSTON.

Se le advierte a los emplazados que si no comparecen al Tribunal dentro del término indicado se les nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible del despacho y copias

del mismo se le entregarán al interesado para su legal publicación hoy, 8 de noviembre de 1984.

El Juez, (Fdo.)
Licdo. Oswaldo Fernández

(Fdo.) El Secretario
Alberto Rodríguez C.

L-107092
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO
EL SUSCRITO, JUEZ SEXTO DEL
CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL,
POR ESTE MEDIO:

EMPLAZA

a VIVIANORUDAS Y ANA DELIA MENDEZ, cuyos paraderos se desconocen para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad comparezcan ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos en el Juicio Ordinario que en su contra ha interpuesto por MARIA ALBERTINA ALVARO.

Se advierte a los emplazados que si no lo hacen en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 10 de agosto de 1984.
El Juez
Licdo. CARLOS STRAN CASTRELLON

El Secretario
EDGAR UGARTE J.

(L105538)
Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Sexto del Circuito de Panamá, Ramo de lo Civil, por medio del presente Edicto al público:

EMPLAZA:

A BRIGITTA FRANZESKA ESSLINGER, de cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario que en su contra ha interpuesto MICHAEL TRIGER PERLMUTER.

Se advierte a la demandada que si no compareciere en el término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio en los estrados del Tribunal.

Panamá, 26 de octubre de 1984.

EL JUEZ

(Fdo) Licio, CARLOS STRAH
CASTRELLON
(Fdo) EDGAR UGANTE
El Secretario

L-105935

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO CINCUENTA Y CINCO (55)

El Suscrito, Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, Ramo de lo Civil, por este medio;

CITA Y EMPLAZA

A SABED RODRIGUEZ GONZALEZ, de generales y paraderos que dice el actor desconocer, para que por sí o por medio de apoderado se haga representar en el Juicio Ordinario de Prescripción Adquisitiva de Dominio, que en su contra ha interpuesto Máximo Rodríguez González y para lo cual se le concede un término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto Emplazatorio, en un Diario de Circulación Nacional de conformidad en lo indicado en el Artículo 472 del Código Judicial, subrogado por el Decreto de Gabinete Número 113 de 22 de abril de 1983, con la advertencia de que si no se presenta dentro del término del Emplazamiento, se le designará un defensor de Ausente, con quien se continuará el juicio en los estrados del Tribunal.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiséis (26) de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), y copia de los mismos quedan a disposición de la parte interesada para su publicación de conformidad a la Ley.

El Juez,
(Fdo) Licio, JOSE A. DELGADO P.

El Secretario (Fdo)
ISMAEL MOJICA N.

L-105994
(Única Publicación)

REMATES:**AVISO DE REMATE**

MARUJA RIVERA G., Secretaria del Juzgado Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Civil, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente al público:

HACE SABER:

Que en el juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por INVERSIONES VADEL, S.A. se ha señalado el día hábil catorce (14) de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), para que se lleve a cabo la venta en pública subasta el siguiente bien; inmuebles:

"La Finca No. 89,112, inscrita al Rollo 1789 Complementario, Asiento No. 1, Documento No. 6, de la sección de Propiedad de la Provincia de Pa-

namá, GRAVAMENOS VIGENTES INSCRITOS: Dada en Primera Hipoteca y Anticresis esta finca a favor de Inversiones Vadel, S.A. por la suma de B/.4,000.00.

Será postura admisible, la que cubra las dos terceras partes (2/3) de la base señalada y para habilitarse como postor se requiere consignar en el Tribunal, Certificado de Garantía, expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del juzgado Octavo del Circuito de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde y después de esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día señalado por suspensión de los trámites por disposición del Órgano Ejecutivo, se efectuarán al día siguiente sin necesidades de un nuevo aviso.

Por tanto se fija el presente AVISO DE REMATE en lugar público de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación hoy treinta de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.

La Secretaría en funciones de Alguacil Ejecutor.

L-105724

(Única publicación)

AVISO DE REMATE No. 1009

EL SUSCRITO, SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público

HACE SABER:

Que en el juicio Ejecutivo propuesto por ASSICURAZIONI GENERALI, S.P.A. contra MARCO CARLOS KAM BONEINI, se ha señalado el día 23 de noviembre del presente año para llevar a cabo dentro de las horas hábiles de ese día, la venta en pública subasta de los bienes de propiedad de la parte demandada y que se describen a continuación.

"Un anillo de oro amarillo 14 kilates con una piedra central ojo de tigre cabujón y 4 brillantes..... B/750.00

Un dije de oro amarillo 14 kilates con una piedra de coral ojo de tigre oval cabujón y 8 brillantes...B/1,125.00

Una pulsera de oro amarillo 14 kilates 2 piezas de malaquitas...B/270.00

Un anillo de oro amarillo 18 kilates con malaquita rectangular y 4 brillantes..... B/280.00

Un par de aretes de oro amarillo 18 kilates con 2 malaquitas rectangulares y 8 brillantes.....B/360.00

Un collar de malaquita redondas 10mm (26) y motivo central con 3 piezas de malaquita con 4 bolas de oro cierre de oro amarillo.....B/270.00

Una cadena de oro amarillo de 18 kilates.....B/810.00

Un vehículo Chevrolet modelo Nova del año 1974 de color crema tipo sedán de cuatro puertas, con dos llantas desinfladas y todas están lisas, no tienen vidrio trasero le falta la alfombra del piso consta de motor y batería y tiene su radio.

El carro se encuentra aparentemente abandonado y sin uso.....B/300.00

Servirá de base para el remate la suma de B/4,585.00 y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde y después de esa hora hasta las cinco se oirán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el mismo día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la demandante para su publicación, hoy cinco (5) de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

El Secretario, Alguacil Ejecutor

(Fdo) GUILLERMO MORON A.

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 6 de noviembre de 1984
(L-107433)
Única publicación

**LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD;
08/10/84---32
CERTIFICA:**

Que la Sociedad Austral Word Holdings S.A. se encuentra registrada en la Ficha:099209 Rollo: 009894 Imagen: 0036 desde el veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y dos que su duración es perpetua.

Que su capital es de diez mil dólares americanos (*****10,000.00).

Que sus suscriptores son:

(1) Brett Royston Patton

(2) Ebrahim Asvat

Que su domicilio es: Panamá

Que sus directores son:

(1) Philip James Guille

(2) Kim Bernadette Haley-Guille

(3) Brenda Rhensius

Que sus dignatarios son:

Presidente: Philip James Guille

Vicepresidente:

Tesorero: Kim Bernadette Haley-

Guille

Secretario; Anthony John Staples.
Que su agente residente es; Patton,
Moreno and Asvat.
Que el representante legal es el
Presidente y en su ausencia lo será el
Secretario.

Que dicha sociedad acuerda su diso-
lución mediante Escritura Pública
#10808 de 19 de septiembre de 1984, de
la Notaría Primera de Panamá, según
consta al Rollo 14151, Imagen 0116,
Sección de Micropelículas (Mercantil)
de 25 de septiembre de 1984.

Panamá, ocho de octubre de mil nove-
cientos ochenta y cuatro a la 1:36 pm.

Fecha y hora de expedición.-

NOTA: Esta certificación no es válida
si no lleva adheridos los timbres co-
rrespondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
CERTIFICADORA

L-105031
(Única Publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO

CON VISTA A LA SOLICITUD;
09/10/84- -- 39

CERTIFICA :

Que la Sociedad Titanic Consultants,
S.A. se encuentra registrada en la Fi-
cha; 027879 Rollo; 001399 Imagen; 0207
desde el once de julio de milnovecien-
tos setenta y ocho.

Que su duración es; perpetua.
Que su capital es de diez mil dóla-
res americanos (*****10,000.00)
Que sus suscriptores son;
(1) Carlos Arosemena Arias
(2) José Angel Noriega Pérez
Que su domicilio es; Panamá
Que sus directores son;
(1) Philip James Guiller
(2) Peter Bernard Guiller
(3) Brenda Rhensius
Que sus dignatarios son;
Presidente; Ian Richard Swindale
Vicepresidente; -----
Tesorero; Philippe James Guille
Secretario; Brenda Rhensius
Que su Representante legal es; el
Presidente.

Que su agente residente es; Patton,
Moreno and Asvat.

Que dicha sociedad acuerda su di-
solución mediante Escritura Pública
#10257 de 04 de septiembre de 1984, de
la Notaría Primera de Panamá, según
consta al Rollo 14221, Imagen 0020,
Sección de Micropelículas (Mercantil)
de 05 de octubre de 1984.

Panamá nueve de octubre de mil nove-
cientos ochenta y cuatro a la 1:17 pm.
Fecha y hora de expedición.-

NOTA: Esta certificación no es válida
si no lleva adheridos los timbres co-
rrespondientes.-

PRISCILLA DE GOMEZ
CERTIFICADOR

L-105031
(Única Publicación)

AGRARIOS:

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA

DIRECCION REGIONAL ZONA No. 5-
CAPIRA

EDICTO No. 142-84

El Suscrito Funcionario Sustanciador
de la Dirección Nacional de Reforma
Agraria, en la provincia de Panamá, al
público,

HACE SABER:

Que el Señor (a) RAMIRO CASTILLO
NIETO, vecino (a) del corregimiento
de PUEBLO NUEVO, distrito de PANAMA,
portador (a) de la cédula de iden-
tidad personal No. 4-66-886, ha solici-
tado a la Dirección Nacional de Refor-
ma Agraria, mediante solicitud No. 8-
022-84, la adjudicación a Título Onero-
so de 0 Has. - 1465.37 M2. metros
cuadrados, ubicado en PIEDRAS GOR-
DAS, corregimiento de EL HIGO, dis-
trito de SAN CARLOS, provincia de Pan-
amá, cuyos linderos son los siguien-
tes:

NORTE: TERRENO DE LUIS OSCAR
FLORES.

SUR: TERRENO DE PEDRO GOMEZ
ESTE: CAMINO DE TIERRA HACIA

BOCA DEL AGALLAL
OESTE: SERVIDUMBRE HACIA O-
TRAS FINCAS Y HACIA CALLE PRIN-
CIPAL.

Para los efectos legales se fija el
presente edicto en lugar visible de este
despacho, en el de la Alcaldía del dis-
trito de SAN CARLOS y copias del mis-
mo se entregarán al interesado para que
las haga publicar en los órganos de pu-
blicidad correspondientes, tal como lo
ordena el Artículo 108, del Código A-
grario.

Este edicto tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir de la última
publicación.

Dado en Capira, a los 21 días del mes
de septiembre de 1984

ALGIS BARRIOS
Funcionario Sustanciador
Eclida E. Bethancourt S.
Secretaria Ad - Hoc.

L 105255
Única publicación

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL
ZONA No. 5, CAPIRA

EDICTO No. 100-DRA-83

El Suscrito Funcionario Sustanciador
de la Dirección Nacional de Reforma A-
graria, en la provincia de Panamá, Re-
gión No. 5, Capira, al público

HACE SABER:

Que el señor (a) VICENTE ALVAREZ
BETHANCOURT vecino (a) del Corre-
gimiento de GORGONA, Distrito de
CHAME ha solicitado a la Dirección
Nacional de Reforma Agraria, median-
te solicitud No. 5-186-82, la adjudica-
ción a Título Oneroso de una parcela
que forma parte de la Finca No. 5865
Inscrita al Tomo No. 187, Folio No. 116
Sección de la Propiedad y de la Propie-
dad de la Nación, con una superficie
de 17 Has. 2898.37 metros cuadrados,
ubicada en el corregimiento de GOR-
GONA, Distrito de CHAME de esta pro-
vincia, cuyos linderos son los siguien-
tes:

NORTE: TERRENOS DE FACUNDO
LOPEZ Y JOAQUIN ORTEGA

SUR: CAMINO A OTROS LOTES Y
RESTO DE LA FINCA No. 5865

ESTE: TERRENOS DE JOAQUIN OR-
TEGA Y ANTONIO VALDESPINO

OESTE: TERRENOS DE BONIFACIO
RAMEA Y FACUNDO LOPEZ

Para los efectos legales se fija el
presente EDICTO en lugar visible de
este Despacho, en la ALCALDIA del
Distrito de CHAME copias del mismo
se entregarán al interesado para que
las haga publicar en los Organos de
publicidad correspondientes, tal como
lo ordena el Artículo 108 del Código A-
grario.

Este Edicto, tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir de la última
publicación.

Dado en CAPIRA, a los 27 días del
mes de JULIO de 1983.

AGRON, ALGIS BARRIOS
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
Rosalina Castillo
SECRETARIA AD-HOC

L-105455
(Única publicación)

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL
ZONA No. 5 CAPIRA

EDICTO No. 014-DRA-83

El Suscrito Funcionario Sustancia-
dor de la Dirección Nacional de Refor-
ma Agraria, en la provincia de Panamá,
al público,

Que el Señor (a) VIODELDA EDITH FERNANDEZ NÚÑEZ, vecino (a) del Corregimiento de BELLA VISTA, Distrito de PANAMÁ, portador (a) de la cédula de Identidad Personal No. 8-142-631, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-107-83, la adjudicación a Título Oneroso de 9 Has, 4957,50 metros cuadrados ubicado en EL GALLINAZO, Corregimiento de BUENOS AIRES, Distrito de CHAME, Provincia de Panamá, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: TERRENO DE ANDRES NÚÑEZ

SUR: TERRENO DE ARNULFO NÚÑEZ, SERVIDUMBRES, E SIDRO MORAN

ESTE TERRENO DE ANDRES NÚÑEZ E SIDRO MORAN.

OESTE: TERRENO DE ANDRES NÚÑEZ Y EDUARDO ROSALEZ

Para los efectos Legales se Fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del distrito de CHAME, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar, en los Organos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108, del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CAPIRA, a los 25 días del mes de ENERO de 1984

ALGES BARRIOS
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
Sofía C. de González
Secretaria AD-HOC
L-105452
(única publicación)

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO

CON VISTA A LA SOLICITUD
28-10-84-03

CERTIFICA:

Que la Sociedad Compañía Naviera Patricia, S.A., se encuentra registrada en la ficha: 025263 Rollo: 001260 Imagen: 0369 desde el cuatro de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura Pública No. 12539 de 15 de octubre de 1984, de la Notaría Quinta de Panamá, según consta al Rollo: 14364, Imagen 0150, Sección de Microfilm (Mercantil) de 24 de octubre de 1984.

Panamá, veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro a las 10:14 a.m.

Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida no lleva adheridos los timbres correspondientes

FRISCILLA DE GOMEZ
CERTIFICADOR
L-106984
(única publicación)

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente, JESUS ANIBEL SUAREZ MONTOYA, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación del presente edicto, comparezcan a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposa ALEJANDRA MARIA VALENCIA VARGAS, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 15 de octubre de 1984, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

Llida, ZOILA ROSA ESQUIVEL V.
JUEZ SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA.

LIDIA A. de RAMAS,
Secretaria

L-105 147
(Única Publicación)

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 2

La suscrita Juez Segundo Municipal del Distrito de Santiago, por medio de este Edicto,

CITA Y EMPLAZA:

Al profesor DISMAS o JOHNNY, cuyas generales y paradero actualmente se desconocen y a la joven SANDRA, también de generales y paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia comparezcan a este Tribunal a notificarse personalmente del auto de llamamiento a juicio, dentro del juicio de estafa en perjuicio de CLISESTICA SANTAMARIA, cuya parte pertinente dice textualmente:

"JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL.- Santiago, diez (10) de julio de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

VISTOS:

En mérito de las anteriores consideraciones la suscrita, Juez Segundo Municipal del Distrito de Santiago, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley ABRE CAUSA CRIMINAL contra MARCELO DE JESUS PEÑA GOMEZ, varón, dominicano, casado, fotógrafo, nacido el día 25 de mayo de 1953, hijo de Marcelo Peña y Alta Gracia Gómez, con pasaporte No. 253021-S; contra un sujeto

que se hace llamar PROFESOR DISMAS o JOHNNY, cuyas generales y paradero se desconocen y contra la joven llamada SANDRA, también de generales desconocidas, por infractores a las disposiciones contenidas en el Capítulo IV, del Libro II del Código Penal. Provean los enjuiciados los medios de su defensa y se tiene al licenciado Luis Palacios como defensor del sindicado PEÑA GOMEZ, tal como lo fuere designado.

Disponen las partes del término de tres (3) días para aportar las pruebas que intenten valer en el juicio.

Se decreta la detención provisional de los enjuiciados PROFESOR DISMAS o JOHNNY y de la joven SANDRA y se mantiene la detención del sindicado PEÑA GOMEZ.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2338 del Código Judicial se ordena citar por medio de edicto emplazatorio a los enjuiciados cuyo paradero se desconoce para que comparezcan a este Tribunal a estar en derecho. Cúmplase y notifíquese. La Juez (fdo.) Llida. Gisela López de López. Secretaria, (fdo.) Elia Isabel Bernal M.

Por tanto de conformidad a lo preceptuado en el Artículo 2349 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 310 de 1970, se libra el presente Edicto Emplazatorio, a fin de que quede legalmente notificado el fallo en referencia y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen en la captura del reo. Se pena de ser juzgados como encubridores, si conociéndolo no lo denunciaren, exceptuándose del presente mandato los incluidos en el artículo 2008 ibídem.

Se pide igualmente la cooperación a las autoridades policivas y judiciales para la captura del reo ausente.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas, a los diecinueve (19) días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

La Juez
Llida. GISELA LOPEZ DE LOPEZ

Secretaria,
ELIA I. BERNAL M.

(L-107314)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 3

La suscrita, Juez Segundo Municipal del Distrito de Santiago, por medio de este Edicto,

CITA Y EMPLAZA:

Al profesor DISMAS o JOHNNY, cuyas generales y paradero actualmente se desconocen y a la joven SANDRA, también de generales y paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia comparezcan a este Tribunal a notificarse personalmente del auto de llamamiento a juicio, dentro del juicio de estafa en perjuicio de CLISESTICA SANTAMARIA, cuya parte pertinente dice textualmente:

razcan a este Tribunal a notificarse personalmente del auto de llamamiento a juicio, dentro del juicio de estafa en perjuicio de MARIA DIDANIA DIAZ, cuya parte pertinente dice textualmente:

"JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO.- Santiago, nueve (9) de julio de mil novecientos ochenta y cuatro (1984). VISTOS:

En mérito de las anteriores consideraciones la suscrita, Juez Segundo Municipal del Distrito de Santiago, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley ABRE CAUSA CRIMINAL contra MARCELO DE JESUS PEÑA GOMEZ, varón, dominicano, casado, fotógrafo, nacido el día 25 de mayo de 1953, hijo de Marcelo Peña y Alta Gracia Inés Gómez, con pasaporte número 253021-S, domicilio en el Hotel Dos Continentes de la ciudad de Penonomé, contra EL PROFESOR DISMAS o JOHNY, cuyas generales y paradero se desconocen y contra la joven llamada SANDRA, también de generales y paradero desconocido, por infractores a las disposiciones contenidas en el Capítulo IV, Título IV del Libro II del Código Penal.

Proveen los enjuiciados los medios de su defensor y si carecen de recursos económicos para designar defensor, que los manifiesten al Tribunal para que se le designe el Defensor de Oficio, y se tiene el Licenciado Luis Palacios como defensor del sindicado PEÑA GOMEZ. Disponen las partes del término de tres (3) días comunes e improrrogables para aportar las pruebas que intenten valer en el juicio.

Se decreta la detención provisional de los enjuiciados PROFESOR DISMAS o JOHNY y de la joven SANDRA y se mantiene la detención del sindicado PEÑA GOMEZ.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2338 del Código Judicial se ordena citar por medio de edicto emplazatorio a los enjuiciados cuyo paradero se desconoce para que comparezcan a este Tribunal. Cúmplase y notifíquese. La Juez (fdo.) Licda. Gisela López de López, Secretaria, (fdo.) Elia Isabel Bernal M.

Por tanto de conformidad a lo preceptuado en el Artículo 2349 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 310 de 1970, se libra el presente Edicto Emplazatorio, a fin de que quede legalmente notificado el fallo en referencia y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen en la captura del reo. So pena de ser juzgados como encubridores, si conociéndolo no lo denunciaren, exceptuándose del presente mandato los incluidos en el artículo 2008 íbidem.

Se pide igualmente la cooperación a las autoridades policivas y judiciales para la captura del reo ausente.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Santiago, Pro-

vincia de Veraguas, a los diecinueve (19) días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

La Juez
Licda. GISELA LOPEZ DE LOPEZ

Secretaria,
ELIA I. BERNAL M.

(L-107313)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 5
La suscrita, Juez Segundo Municipal del Distrito de Santiago, por medio de este Edicto,

CITA Y EMPLAZA:

Al profesor DISMAS o JOHNY, cuyas generales y paradero actualmente se desconocen y a la joven SANDRA, también de generales y paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia comparezcan a este Tribunal a notificarse personalmente del auto de llamamiento a juicio, dentro del juicio de estafa en perjuicio de DOLORES VALDERRAMA DE ESPINOZA, cuya parte pertinente dice textualmente:

"JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO.- Santiago, diez (10) de julio de mil novecientos ochenta y cuatro (1984). VISTOS:

En mérito de las anteriores consideraciones la suscrita, Juez Municipal del Distrito de Santiago, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley ABRE CAUSA CRIMINAL contra MARCELO DE JESUS PEÑA GOMEZ, varón, dominicano, casado, fotógrafo, nació el día 25 de mayo de 1953, hijo de Marcelo Peña y Alta Gracia Gómez, con pasaporte No. 253021-S; contra un sujeto que se hace llamar PROFESOR DISMAS o JOHNY, cuyas generales y paradero se desconocen y contra la joven SANDRA, también de generales y paradero desconocidos, por infractores de las disposiciones contenidas en el Capítulo IV, Título IV del Libro II del Código Penal.

Proveen los enjuiciados los medios de su defensa y se tiene al Licenciado Luis Palacios como defensor del sindicado PEÑA GOMEZ, tal como lo fuere designado.

Disponen las partes del término de tres (3) días para aportar las pruebas que intenten valer en el juicio.

Se decreta la detención provisional de los enjuiciados PROFESOR DISMAS o JOHNY y de la joven SANDRA y se mantiene la detención del sindicado PEÑA GOMEZ.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2338 del Código Judicial se ordena citar por medio de edicto emplazatorio a los enjuiciados cuyo paradero se desconoce para que comparezcan a este Tribunal a notificarse personalmente del auto de llamamiento a juicio, dentro del juicio de estafa en perjuicio de DOLORES VALDERRAMA DE ESPINOZA, cuya parte pertinente dice textualmente:

"JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO.- Santiago, diez (10) de julio de mil novecientos ochenta y cuatro (1984). VISTOS:

En mérito de las anteriores consideraciones la suscrita, Juez Municipal del Distrito de Santiago, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley ABRE CAUSA CRIMINAL contra MARCELO DE JESUS PEÑA GOMEZ, varón, dominicano, casado, fotógrafo, nació el día 25 de mayo de 1953, hijo de Marcelo Peña y Alta Gracia Gómez, con pasaporte No. 253021-S; contra un sujeto que se hace llamar PROFESOR DISMAS o JOHNY, cuyas generales y paradero se desconocen y contra la joven SANDRA, también de generales y paradero desconocidos, por infractores de las disposiciones contenidas en el Capítulo IV, Título IV del Libro II del Código Penal.

Proveen los enjuiciados los medios de su defensa y se tiene al Licenciado Luis Palacios como defensor del sindicado PEÑA GOMEZ, tal como lo fuere designado.

Disponen las partes del término de tres (3) días para aportar las pruebas que intenten valer en el juicio.

Se decreta la detención provisional de los enjuiciados PROFESOR DISMAS o JOHNY y de la joven SANDRA y se mantiene la detención del sindicado PEÑA GOMEZ.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2338 del Código Judicial se ordena citar por medio de edicto emplazatorio a los enjuiciados cuyo paradero se desconoce para que comparezcan a este Tribunal a notificarse personalmente del auto de llamamiento a juicio, dentro del juicio de estafa en perjuicio de DOLORES VALDERRAMA DE ESPINOZA, cuya parte pertinente dice textualmente:

"JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO.- Santiago, diez (10) de julio de mil novecientos ochenta y cuatro (1984). VISTOS:

En mérito de las anteriores consideraciones la suscrita, Juez Municipal del Distrito de Santiago, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley ABRE CAUSA CRIMINAL contra MARCELO DE JESUS PEÑA GOMEZ, varón, dominicano, casado, fotógrafo, nació el día 25 de mayo de 1953, hijo de Marcelo Peña y Alta Gracia Gómez, con pasaporte No. 253021-S; contra un sujeto que se hace llamar PROFESOR DISMAS o JOHNY, cuyas generales y paradero se desconocen y contra la joven SANDRA, también de generales y paradero desconocidos, por infractores de las disposiciones contenidas en el Capítulo IV, Título IV del Libro II del Código Penal.

Proveen los enjuiciados los medios de su defensa y se tiene al Licenciado Luis Palacios como defensor del sindicado PEÑA GOMEZ, tal como lo fuere designado.

Disponen las partes del término de tres (3) días para aportar las pruebas que intenten valer en el juicio.

Se decreta la detención provisional de los enjuiciados PROFESOR DISMAS o JOHNY y de la joven SANDRA y se mantiene la detención del sindicado PEÑA GOMEZ.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2338 del Código Judicial se ordena citar por medio de edicto emplazatorio a los enjuiciados cuyo paradero se desconoce para que comparezcan a este Tribunal a notificarse personalmente del auto de llamamiento a juicio, dentro del juicio de estafa en perjuicio de DOLORES VALDERRAMA DE ESPINOZA, cuya parte pertinente dice textualmente:

"JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO.- Santiago, diez (10) de julio de mil novecientos ochenta y cuatro (1984). VISTOS:

En mérito de las anteriores consideraciones la suscrita, Juez Municipal del Distrito de Santiago, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley ABRE CAUSA CRIMINAL contra MARCELO DE JESUS PEÑA GOMEZ, varón, dominicano, casado, fotógrafo, nació el día 25 de mayo de 1953, hijo de Marcelo Peña y Alta Gracia Gómez, con pasaporte No. 253021-S; contra un sujeto que se hace llamar PROFESOR DISMAS o JOHNY, cuyas generales y paradero se desconocen y contra la joven SANDRA, también de generales y paradero desconocidos, por infractores de las disposiciones contenidas en el Capítulo IV, Título IV del Libro II del Código Penal.

Proveen los enjuiciados los medios de su defensa y se tiene al Licenciado Luis Palacios como defensor del sindicado PEÑA GOMEZ, tal como lo fuere designado.

Disponen las partes del término de tres (3) días para aportar las pruebas que intenten valer en el juicio.

Se decreta la detención provisional de los enjuiciados PROFESOR DISMAS o JOHNY y de la joven SANDRA y se mantiene la detención del sindicado PEÑA GOMEZ.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2338 del Código Judicial se ordena citar por medio de edicto emplazatorio a los enjuiciados cuyo paradero se desconoce para que comparezcan a este Tribunal a notificarse personalmente del auto de llamamiento a juicio, dentro del juicio de estafa en perjuicio de DOLORES VALDERRAMA DE ESPINOZA, cuya parte pertinente dice textualmente:

"JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO.- Santiago, diez (10) de julio de mil novecientos ochenta y cuatro (1984). VISTOS:

En mérito de las anteriores consideraciones la suscrita, Juez Municipal del Distrito de Santiago, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley ABRE CAUSA CRIMINAL contra MARCELO DE JESUS PEÑA GOMEZ, varón, dominicano, casado, fotógrafo, nació el día 25 de mayo de 1953, hijo de Marcelo Peña y Alta Gracia Gómez, con pasaporte No. 253021-S; contra un sujeto que se hace llamar PROFESOR DISMAS o JOHNY, cuyas generales y paradero se desconocen y contra la joven SANDRA, también de generales y paradero desconocidos, por infractores de las disposiciones contenidas en el Capítulo IV, Título IV del Libro II del Código Penal.

Proveen los enjuiciados los medios de su defensa y se tiene al Licenciado Luis Palacios como defensor del sindicado PEÑA GOMEZ, tal como lo fuere designado.

Disponen las partes del término de tres (3) días para aportar las pruebas que intenten valer en el juicio.

Se decreta la detención provisional de los enjuiciados PROFESOR DISMAS o JOHNY y de la joven SANDRA y se mantiene la detención del sindicado PEÑA GOMEZ.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2338 del Código Judicial se ordena citar por medio de edicto emplazatorio a los enjuiciados cuyo paradero se desconoce para que comparezcan a este Tribunal a notificarse personalmente del auto de llamamiento a juicio, dentro del juicio de estafa en perjuicio de DOLORES VALDERRAMA DE ESPINOZA, cuya parte pertinente dice textualmente:

"JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO.- Santiago, diez (10) de julio de mil novecientos ochenta y cuatro (1984). VISTOS:

En mérito de las anteriores consideraciones la suscrita, Juez Municipal del Distrito de Santiago, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley ABRE CAUSA CRIMINAL contra MARCELO DE JESUS PEÑA GOMEZ, varón, dominicano, casado, fotógrafo, nació el día 25 de mayo de 1953, hijo de Marcelo Peña y Alta Gracia Gómez, con pasaporte No. 253021-S; contra un sujeto que se hace llamar PROFESOR DISMAS o JOHNY, cuyas generales y paradero se desconocen y contra la joven SANDRA, también de generales y paradero desconocidos, por infractores de las disposiciones contenidas en el Capítulo IV, Título IV del Libro II del Código Penal.

Proveen los enjuiciados los medios de su defensa y se tiene al Licenciado Luis Palacios como defensor del sindicado PEÑA GOMEZ, tal como lo fuere designado.